
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1233
Expediente Programa de Cumplimiento:	F-065-2021.
Resolución que aprueba el PdC:	4 / 2021.
Fecha Resolución:	13-12-2021.
Unidad Fiscalizable:	ENVASES ROBLE ALTO.
Titular:	ENVASES IMPRESOS SPA.
Instructor:	JUAN PABLO CORREA SARTORI.
Fecha Validación:	03-01-2022 19:05:29

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: ENVASES ROBLE ALTO.
Región: Región de los Lagos.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Riles.
Rol Programa de Cumplimiento: F-065-2021.
Resolución que aprueba el PdC: 4 / 2021.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 03-01-2022.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 03-01-2022.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 15-12-2021.
Fecha de Terminó: 13-09-2023.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

El establecimiento industrial no reportó en los reportes de autocontrol de su Programa de Monitoreo, los parámetros pH, durante el mes de julio de 2019 y Cromo Hexavalente en el mes de marzo de 2020; conforme a lo exigido en la Resolución Exenta N° 1349, de fecha 29 de octubre del año 2018, de la SMA; según se detalla en la Tabla N° 1.1 del Anexo de la presente Resolución.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Volver al cumplimiento normativo

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
------------------	---

Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	22-12-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico
Comentarios	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente

N° Identificador	2
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	13-09-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	(i) Impedimento: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 5 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	3
------------------	---

Acción	Reportar todos los parámetros establecidos en el programa de monitoreo (RE 1349), durante la vigencia del programa de cumplimiento y mientras se encuentre vigente la resolución de monitoreo.
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	13-09-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los certificados de reporte de autocontrol que genera el RETC.
Comentarios	<p>(i) Impedimento: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema web en el que se implemente el RETC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 5 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema web en el que se implemente el RETC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>En cuanto a los reportes de los parámetros faltantes, los monitoreos correspondientes no fueron efectuados en las fechas señaladas en la Formulación de Cargos, por lo cual no es posible entregarlos a la SMA.</p>

N° Identificador	4
Acción	<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calendarización de los monitoreos y reportes; - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período; - Listado de parámetros comprometidos; - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro; - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro; - Máximo permitido de caudal del efluente; - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos; - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	05-01-2022
Costos Estimados	\$ 1.000.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal (cargo) encargado de efectuar los reportes.

Comentarios	<p>El costo se justifica en la contratación de una entidad especializada externa para la validación del protocolo.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas asociados a las restricciones impuestas por las autoridades de Gobierno, en relación con el estado de excepción vigente o futuro;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 5 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos por los cuales no fue posible ejecutar la acción; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, se ejecutará la acción en cuanto sean levantadas las medidas que generan el impedimento.</p>
-------------	--

N° Identificador	5
Acción	<p>Capacitar al personal encargado y sus respectivos reemplazantes y repetir la acción en caso de rotación de personal en los cargos mencionados a continuación:</p> <p>i) Personal responsable solicitar los monitoreos a los laboratorios. ii) Encargado de reportar a través del sistema de Fiscalización de RILes. iii) Encargado del reporte del Programa de Monitoreo (subgerente de planta),</p> <p>respecto al Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	19-01-2022
Costos Estimados	\$ 1.000.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	<p>El costo se justifica en la contratación de una entidad especializada externa.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas asociados a las restricciones impuestas por las autoridades de Gobierno, en relación con el estado de excepción vigente o futuro;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 5 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos por los cuales no fue posible ejecutar la acción; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, se ejecutará la acción en cuanto sean levantadas las medidas que generan el impedimento.</p>

3.2 Hecho 2

El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida sus Programas de Monitoreo (Res. Ex. SISS N°600, de fecha 10 de febrero del año 2012 y Res. Ex. SISS N°1349, de fecha 29 de octubre del año 2018), asociado al D.S. N°90/2000, para los parámetros y períodos que a continuación se indican y que se detalla en la Tabla N°1.2 del anexo N°1 de la presente Resolución:

- a) Caudal: en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2018.
- b) Coliformes fecales o termotolerantes: en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2018.
- c) pH: en los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2018; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2019; enero, febrero, marzo, abril del año 2020.
- d) Temperatura: en los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2018; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2019; enero, febrero, marzo, abril del año 2020.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

Volver al cumplimiento normativo

3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica.

3.2.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.2.5. Acciones

N° Identificador	6
Acción	Reportar todos los parámetros establecidos en el programa de monitoreo (RE-1349), durante la vigencia del programa de cumplimiento y mientras se encuentre vigente la resolución de monitoreo.
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	13-09-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte de autocontrol que genera el RETC.
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema web en el que se implemente el RETC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 5 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema web en el que se implemente el RETC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>(i) Impedimento: Que el laboratorio no cumpla con tomar las muestras ni entregarlas en las fechas establecidas en el Programa de Monitoreo.</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 2 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos por los cuales no fue posible ejecutar la acción; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: A los 2 días hábiles siguientes de no haberse ejecutado el monitoreo se solicitará a un laboratorio de reemplazo que tome las muestras.</p> <p>En cuanto a los reportes de los parámetros faltantes, estos últimos no fueron monitoreados en las fechas señaladas en la Formulación de Cargos, por lo cual no es posible entregarlos a la SMA.</p>

N° Identificador	7
Acción	<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calendarización de los monitoreos y reportes; - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo; - Listado de parámetros comprometidos; - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro; - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta); - Máximos permitidos para cada parámetro; - Máximo permitido de caudal; - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos; - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	05-01-2022
Costos Estimados	\$ 1.000.000

Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal (cargo) encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	<p>El costo se justifica en la contratación de una entidad especializada externa para la validación del protocolo.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas asociados a las restricciones impuestas por las autoridades de Gobierno, en relación con el estado de excepción vigente o futuro;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 5 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos por los cuales no fue posible ejecutar la acción; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, se ejecutará la acción en cuanto sean levantadas las medidas que generan el impedimento.</p>

N° Identificador	8
Acción	<p>Capacitar al personal encargado y sus respectivos reemplazantes y repetir la acción en caso de rotación de personal en los cargos mencionados a continuación:</p> <p>i) Personal responsable solicitar los monitoreos a los laboratorios. ii) Encargado de reportar a través del sistema de Fiscalización de RILes. iii) Encargado del reporte del Programa de Monitoreo (subgerente de planta),</p> <p>respecto al Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	19-01-2022
Costos Estimados	\$ 1.000.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	<p>El costo se justifica en la contratación de una entidad especializada externa.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas asociados a las restricciones impuestas por las autoridades de Gobierno, en relación con el estado de excepción vigente o futuro;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 5 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos por los cuales no fue posible ejecutar la acción; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, se ejecutará la acción en cuanto sean levantadas las medidas que generan el impedimento.</p>

3.3 Hecho 3

El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos de los siguientes parámetros conforme se detalla en la Tabla N° 1.3 del Anexo N° 1 de la presente resolución:

- a) Nitrógeno Total Kjeldahl: en los meses de diciembre del año 2019;
- b) Sólidos Suspendidos Totales: en el mes de diciembre del año 2019.

3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.3.2. Metas

Volver al cumplimiento normativo

3.3.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica.

3.3.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.3.5. Acciones

N° Identificador	9
Acción	Reportar todos los parámetros establecidos en el programa de monitoreo (RE-1349), durante la vigencia del programa de cumplimiento y mientras se encuentre vigente la resolución de monitoreo.
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	13-09-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.

Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema web en el que se implemente el RETC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 5 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema web en el que se implemente el RETC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>No se cuenta con remuestreos adicionales pendiente de entrega.</p>
-------------	--

N° Identificador	10
Acción	<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calendarización de los monitoreos y reportes; - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período; - Listado de parámetros comprometidos; - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro; - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta); - Máximos permitidos para cada parámetro; - Máximo permitido de caudal; - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos; - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	05-01-2022
Costos Estimados	\$ 1.000.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal (cargo) encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	<p>El costo se justifica en la contratación de una entidad especializada externa para la validación del protocolo.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas asociados a las restricciones impuestas por las autoridades de Gobierno, en relación con el estado de excepción vigente o futuro;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 5 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos por los cuales no fue posible ejecutar la acción; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, se ejecutará la acción en cuanto sean levantadas las medidas que generan el impedimento.</p>

N° Identificador	11
------------------	----

Acción	<p>Capacitar al personal encargado y sus respectivos reemplazantes y repetir la acción en caso de rotación de personal en los cargos mencionados a continuación:</p> <p>i) Personal responsable solicitar los monitoreos a los laboratorios. ii) Encargado de reportar a través del sistema de Fiscalización de RILes. iii) Encargado del reporte del Programa de Monitoreo (subgerente de planta), respecto al Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	19-01-2022
Costos Estimados	\$ 1.000.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	<p>El costo se justifica en la contratación de una entidad especializada externa.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas asociados a las restricciones impuestas por las autoridades de Gobierno, en relación con el estado de excepción vigente o futuro;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 5 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos por los cuales no fue posible ejecutar la acción; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, se ejecutará la acción en cuanto sean levantadas las medidas que generan el impedimento.</p>

3.4 Hecho 4

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 2 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N° 90/2000, para los parámetros y meses que se señalan a continuación y que se indican en la Tabla N° 1.4 del Anexo de esta Resolución:

- a) Aceites y Grasas: en los meses de febrero, marzo del año 2020.
 - b) Boro: en el mes de octubre del año 2019).
 - c) Coliformes Fecales o Termotolerantes: en los meses de enero, abril del año 2020)
 - d) DBO5: en el mes de febrero del año 2020.
 - e) Nitrógeno Total Kjeldahl: en los meses de julio, septiembre, noviembre, diciembre del año 2018; enero, febrero, marzo, abril, septiembre del año 2019; enero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre, diciembre del año 2020.
 - f) pH: en el mes de noviembre del año 2020.
 - g) Poder Espumígeno: en los meses de septiembre, octubre, noviembre del año 2019; enero del año 2020.
- No configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000.

3.4.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.4.2. Metas

Volver al cumplimiento normativo

3.4.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

De acuerdo a lo indicado en la RES. EX. N°1 / ROL F-065-2021 de 16 de junio de 2021 la misma SMA indica que de acuerdo con los antecedentes recopilados es dable a concluir que no existen antecedentes suficientes que permitan establecer una relación creciente, o de importancia, entre las superaciones y un eventual riesgo de afectación al cuerpo receptor, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento. Del mismo modo, se realizó un estudio de posibles efectos negativos por una empresa especializada.

Las superaciones de parámetros constatadas en la Tabla N° 1.4 del Anexo, presentan una recurrencia de entidad alta. Toda vez que, del periodo total de evaluación, se constató superación de parámetros en 21 meses. Por otro lado, respecto a la persistencia de las superaciones, es posible concluir en base a los antecedentes que obran en esta resolución, que las superaciones de parámetros son de carácter persistentes

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica.

3.4.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.4.5. Acciones

N° Identificador	12
Acción	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	13-09-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los certificados de reporte de autocontrol que genera el RETC.
Comentarios	No aplica.

N° Identificador	13
Acción	<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento (RE 1349), que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calendarización de los monitoreos y reportes; - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período; - Listado de parámetros comprometidos; - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro; - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta); - Máximos permitidos para cada parámetro; - Máximo permitido de caudal; - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos; - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	05-01-2022
Costos Estimados	\$ 1.000.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal (cargo) encargado de efectuar los reportes.

Comentarios	<p>El costo se justifica en la contratación de una entidad especializada externa para la validación del protocolo.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas asociados a las restricciones impuestas por las autoridades de Gobierno, en relación con el estado de excepción vigente o futuro;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 5 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos por los cuales no fue posible ejecutar la acción; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, se ejecutará la acción en cuanto sean levantadas las medidas que generan el impedimento.</p>
-------------	--

N° Identificador	14
Acción	<p>Capacitar al personal encargado y sus respectivos reemplazantes y repetir la acción en caso de rotación de personal en los cargos mencionados a continuación:</p> <p>i) Personal responsable solicitar los monitoreos a los laboratorios. ii) Encargado de reportar a través del sistema de Fiscalización de RILes. iii) Encargado del reporte del Programa de Monitoreo (subgerente de planta),</p> <p>respecto al Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	19-01-2022
Costos Estimados	\$ 1.000.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	<p>El costo se justifica en la contratación de una entidad especializada externa.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas asociados a las restricciones impuestas por las autoridades de Gobierno, en relación con el estado de excepción vigente o futuro;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 5 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos por los cuales no fue posible ejecutar la acción; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, se ejecutará la acción en cuanto sean levantadas las medidas que generan el impedimento.</p>

N° Identificador	15
Acción	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	12-01-2022
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará un Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual contendrá fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.</p> <p>Además, se acompañarán -si corresponde- boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios.</p>

Comentarios	<p>La mantención se realizará por el personal capacitado de la Empresa.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas asociados a las restricciones impuestas por las autoridades de Gobierno, en relación con el estado de excepción vigente o futuro;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 5 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos por los cuales no fue posible ejecutar la acción; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, se ejecutará la acción en cuanto sean levantadas las medidas que generan el impedimento.</p>
-------------	---

N° Identificador	16
Acción	<p>Una campaña de dos semanas de duración de análisis diarios que permitan caracterizar el RIL de procesos considerando los siguientes parámetros (caudal, DQO, Nitrógeno Kjeldahl, pH, sólidos suspendidos totales y Nitrógeno amoniacal), proveniente de las siguientes áreas:</p> <p>(i) conversión (ii) corrugados</p>
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	26-01-2022
Costos Estimados	\$ 5.000.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañarán las órdenes de compra y facturas emitidas por la entidad especializada por los servicios prestados.
Comentarios	<p>El costo se justifica en la contratación de una entidad especializada externa.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas asociados a las restricciones impuestas por las autoridades de Gobierno, en relación con el estado de excepción vigente o futuro;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 5 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos por los cuales no fue posible ejecutar la acción; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, se ejecutará la acción en cuanto sean levantadas las medidas que generan el impedimento.</p>

N° Identificador	17
Acción	<p>Dos campañas de caracterización, una para la planta de RILes y otra para la planta de Aguas Servidas, tanto a la entrada (efluente crudo) como a la salida (efluente tratado) de ambas plantas de tratamiento, según tabla 2 del DS 90. Cada campaña constará de 14 mediciones, esto es, una por día durante 2 semanas.</p> <p>Una tercera campaña de caracterización de los RILes de la planta de efluentes, la cual constará de 14 mediciones (una por día durante 2 semanas), que considere los siguientes parámetros: caudal, DQO, Nitrógeno Kjeldahl, pH, sólidos suspendidos totales y Nitrógeno amoniacal; en cada una de las operaciones unitarias presentes:</p> <p>-Homogeneizador -Tanque de reacción y mezcla -DAF -Salida</p>
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	20-04-2022
Costos Estimados	\$ 10.000.000

Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará copia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Informe técnico para la eliminación de contaminantes del efluente de Planta Osorno”, que dará cuenta de los resultados de las mediciones de caracterización de RILes, la planta de Aguas Servidas y la planta de efluentes. - Órdenes de compra y facturas emitidas por la entidad especializada por los servicios prestados.
Comentarios	<p>El costo se justifica en la contratación de una entidad especializada externa.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas asociados a las restricciones impuestas por las autoridades de Gobierno, en relación con el estado de excepción vigente o futuro;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 5 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos por los cuales no fue posible ejecutar la acción; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, se ejecutará la acción en cuanto sean levantadas las medidas que generan el impedimento.</p>

N° Identificador	18
Acción	<p>Se realizarán 5 ensayos de tratabilidad para la eliminación de macro y micro contaminantes presentes en los RILes (Nitrógeno Kjeldahl, sólidos suspendidos totales, DQO, DBO5, pH, Nitrógeno Amoniacal) (i) Físico-químicos (ii) Biológicos.</p> <p>1.Físico-químicos 2.Biológicos</p>
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	20-04-2022
Costos Estimados	\$ 18.000.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará copia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Informe técnico para la eliminación de contaminantes del efluente de Planta Osorno”, que dará cuenta de las alternativas de tratamiento en base a las pruebas descritas en las acciones anteriores, y que aseguren el cumplimiento de la Tabla N° 2 del D.S. N° 90/2000. - Órdenes de compra y facturas emitidas por la entidad especializada por los servicios prestados.
Comentarios	<p>Mediante este estudio se verificará la necesidad de implementar nuevas tecnologías para el cumplimiento de los parámetros.</p> <p>El costo se justifica en la contratación de una entidad especializada externa.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas asociados a las restricciones impuestas por las autoridades de Gobierno, en relación con el estado de excepción vigente o futuro;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 5 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos por los cuales no fue posible ejecutar la acción; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, se ejecutará la acción en cuanto sean levantadas las medidas que generan el impedimento</p>

N° Identificador	19
------------------	----

Acción	Implementación de soluciones en base a resultados del “Informe técnico para la eliminación de contaminantes del efluente de Planta Osorno”, que asegure el cumplimiento de la Tabla N° 2 del D.S. N° 90/2000 y el programa de monitoreo correspondiente, dentro de las cuales se consideran como alternativas, las modificaciones en la Planta de Tratamiento de Efluentes, incorporación de nuevas operaciones unitarias de tratamiento, cambio de operaciones unitarias y cambios operacionales, entre otros.
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	13-09-2023
Costos Estimados	\$ 500.000.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Orden de compra y factura asociadas a las soluciones técnicas definitivas implementadas. -En caso de requerirse la evaluación ambiental del proyecto, copia de la RCA y de ser necesario, de los permisos sectoriales específicos.
Comentarios	El plazo propuesto se justifica en la eventual necesidad de ingresar un proyecto de modificación de la RCA N° 129/2010 a evaluación ambiental. El costo se justifica en la contratación de una entidad especializada externa que implemente la solución técnica definitiva y en la contratación de los consultores técnicos que elaborarán el instrumento de evaluación ambiental en caso de ser necesario ingresar al SEIA. A. (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas asociados a las restricciones impuestas por las autoridades de Gobierno, en relación con el estado de excepción vigente o futuro; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 5 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos por los cuales no fue posible ejecutar la acción; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, se ejecutará la acción en cuanto sean levantadas las medidas que generan el impedimento. B. (i) Impedimentos: en caso de ingresarse el proyecto a evaluación ambiental, que el proceso finalice anticipadamente; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 5 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, acompañando la resolución que pone término anticipado al proceso; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, se reingresará el proyecto a evaluación ambiental.

N° Identificador	20
Acción	Durante la ejecución del PdC se procederá a la contratación de una o más empresas autorizadas para el retiro, tratamiento y/o disposición de los efluentes, hasta que las soluciones técnicas permitan cumplir con el DS 90 y con el programa de monitoreo correspondiente. En Anexo 2 se acompaña respaldo que da cuenta de las gestiones realizadas para llevar a cabo esta acción con tercero. De esta forma, se reportará mensualmente la “no descarga” en la ventanilla única (RETC).
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	13-09-2023
Costos Estimados	\$ 28.000.000

Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañarán las órdenes de compra y facturas emitidas por empresa autorizada durante todo el período de prestación de los servicios, así como las copias de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	<p>El costo mensual se justifica en la contratación de una empresa autorizada para el retiro y disposición de RILes.</p> <p>(i) Impedimentos: que la empresa autorizada no acuda a retirar los RILes tratados por causas de fuerza mayor;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 5 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, dando cuenta de las comunicaciones con la empresa autorizada; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, se gestionará el retiro y disposición de los RILes con otra empresa autorizada.</p> <p>Debido a que no se van a producir descargas mientras no sea implementada la solución técnica, no se han incorporado las acciones de instalación de dispositivo de monitoreo continuo, así como tampoco el reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la SMA.</p>

N° Identificador	21
Acción	Se sellará provisionalmente el canal utilizado para realizar la descarga de RILes.
Fecha de Inicio	15-12-2021
Fecha de Término	13-09-2023
Costos Estimados	\$ 300.000
Medios de Verificación	<p>- En el reporte final único se acompañarán registros fotográficos fechados y georreferenciados de carácter mensual para acreditar la ejecución de esta acción.</p> <p>- Certificado Notarial de sellado de canal utilizado para realizar la descarga de RILes.</p>
Comentarios	<p>El costo se justifica en los materiales y mano de obra para el sellado y los honorarios del notario para la certificación de sellado.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas asociados a las restricciones impuestas por las autoridades de Gobierno, en relación con el estado de excepción vigente o futuro;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso dentro de 5 días hábiles a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos por los cuales no fue posible ejecutar la acción; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, se ejecutará la acción en cuanto sean levantadas las medidas que generan el impedimento.</p>

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Ac	2021	2022												2023									
	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	
1																							
2																							
3																							
4																							
5																							
6																							
7																							
8																							
9																							
10																							

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular ENVASES IMPRESOS SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-065-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 4 / 2021, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 03-01-2022 19:05:29
